

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—108-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se declara emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma de la almazara número 1.023 propiedad de don Mariano del Prado y Rúspoli y familia, en Lendinez de Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Mariano del Prado y Rúspoli y familia, de Lendinez de Torredonjimeno (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma de la almazara número 1.023, propiedad de don Mariano del Prado y Rúspoli y familia, en Lendinez de Torredonjimeno (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones ochocientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (pesetas 2.862.452).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 12 de enero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado re-

clamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Valdepozo.—Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo en que va sobre la línea divisoria con el término de Adrada de Pirón, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Cordel de la Cañadilla.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona calle del Casino».

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de diciembre de 1966 para las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona calle del Casino», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones ochocientas ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.883.158,65 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Ganadería ha resuelto adjudicar dicha obra a «Anfesa Construcciones, S. A.», en la cantidad de doce millones quinientas sesenta mil novecientas cincuenta pesetas con ochenta y seis céntimos (12.560.950,86 pesetas), con una baja que representa el 2,501 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona de El Saltador, en Huércal-Overa (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona de El Saltador, en Huércal-Overa (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente y a partir de las diez horas se procederá en los terrenos afectados al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—275-A.